

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Nueve de julio de dos mil veintiuno

RADICADO	05001 31 03 004 2013 00330 00
ASUNTO	No accede a solicitud

En atención a lo solicitado por el Juzgado 30 Civil Para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios, mediante oficio No. 036 del 28 de junio de 2021 (Archivo 11 Cdo. Continuación cuaderno 1); y a través del cual depreca el nombramiento de un auxiliar de la justicia, se advierte, en primer lugar, que dicho oficio no cuenta con la firma digital del secretario y en él tampoco se adjuntó la copia del correspondiente auto, motivo por el cual no se tiene certeza de su contenido.

No obstante, y atendiendo a lo solicitado en dicho oficio, se remite al auto del 26 de julio de 2019 (Fl. 24 Archivo 03 Cdo. continuación cuaderno 01), por medio del cual esta Judicatura resolvió lo pertinente, esto es, indicó que el Juzgado solicitante, en su calidad de comisionado, es quien podrá hacer los nombramientos y demás actuaciones necesarias para llevar a cabo la diligencia encomendada; auto éste que se encuentra debidamente ejecutoriado.

En todo caso, se le recuerda nuevamente al comisionado que, en aras de no generar dilación en el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 34 del C.P.C., “*El comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delegue (...)*”

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ

4

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7ff7561de66cc2ec5118f5716e193e1fb3a5957e7928cb232e2cd0615f7d5cfb
Documento generado en 09/07/2021 02:09:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>